



RESOLUCIÓN GGI-DE-RE N° 00001 DE 2014
(02 de Enero de 2014)

“Por medio de la cual se ajustan al múltiplo de mil más cercano, los valores expresados en salarios mínimos diarios y mensuales vigentes en el Estatuto Tributario Distrital Decreto N° 0180 de 2010 renumerado por el Decreto N° 0924 de 2011”

EL GERENTE DE GESTION DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 4 del Decreto Distrital N° 1060 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 4 del Decreto Distrital N° 1060 de 2013, autorizó a la Gerencia de Gestión de Ingresos de la Secretaría Distrital de Hacienda para ajustar al múltiplo de mil más cercano los valores expresados por las normas tributarias vigentes en salarios mínimos.

Que mediante Decreto 3068 del 30 de Diciembre de 2013, el Gobierno Nacional acogió el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, en el sentido de fijar que, a partir del primero (1º) de enero del año 2014 el Salario Mínimo Mensual Legal para los trabajadores de los sectores urbano y rural, será la suma de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 616.000.00 m/cte).

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ajustar al múltiplo de mil más cercano los valores absolutos a pagar expresados en salarios mínimos diarios y mensuales vigentes para el año 2014, que señala el Estatuto Tributario Distrital Decreto N° 0180 de 2010 renumerado por el Decreto N° 0924 de 2011 que compila las normas tributarias vigentes, así:

...Decreto N° 0180 de 2010, renumerado por el Decreto N° 0924 de 2011, Artículo 172.

“ARTÍCULO 172. Conceptos y tarifas. Los siguientes son los conceptos y las tarifas por derechos de tránsito en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla:

	TRAMITES DEL REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR	TARIFA EN SMLDV	Ajuste al múltiplo de mil, Año 2014
1	Matrícula inicial		
1.1	Matricula inicial particular	3	\$ 63,000
1.2	Matricula inicial moto	1.5	\$ 31,500
1.3	Matricula inicial público	7	\$ 147,000
1.4	Matricula inicial oficial	2	\$ 42,000
2	Traspaso	3.5	\$ 73,500
3	Traslado de cuenta	0	\$ 0
4	Radicado de cuenta	0	\$ 0



RESOLUCIÓN GGI-DE-RE N° 00001 DE 2014
(02 de Enero de 2014)

“Por medio de la cual se ajustan al múltiplo de mil más cercano, los valores expresados en salarios mínimos diarios y mensuales vigentes en el Estatuto Tributario Distrital Decreto N° 0180 de 2010 reenumerado por el Decreto N° 0924 de 2011”

5	Transformación	3.5	\$ 73,500
6	Re matrícula		\$ 0
6.1	Re matrícula particular	3	\$ 63,000
6.2	Re matrícula moto	1.5	\$ 31,500
6.3	Re matrícula público	7	\$ 147,000
6.4	Re matrícula oficial	2	\$ 42,000
7	Cancelación matricula		\$ 0
7.1	Cancelación matricula particular	3	\$ 63,000
7.2	Cancelación matricula moto	1.5	\$ 31,500
7.3	Cancelación matricula público	7	\$ 147,000
7.4	Cancelación matricula oficial	2	\$ 42,000
8	Cambio de placas	3	\$ 63,000
9	Cambio de color	3	\$ 63,000
10	Cambio de motor	3	\$ 63,000
11	Cambio de servicio	50	\$ 1,050,000
12	Duplicado licencia de tránsito	3.5	\$ 73,500
13	Duplicado de placas	4	\$ 84,000
14	Blindaje/desblindaje	3.5	\$ 73,500
15	Inscripción de prenda	1	\$ 21,000
16	Levantamiento de prenda / Modificación acreedor prendario	1	\$ 21,000
17	Grabación de chasis, plaquetas, motor o serial	3.5	\$ 73,500
18	Registro de Polarizados	1	\$ 21,000

TRAMITES DEL REGISTRO NACIONAL DE CONDUCTORES		TARIFA EN SMLDV	Ajuste al múltiplo de mil, Año 2014
19	Licencia de conducción		
20.1	Refrendación licencia de conducción	1	\$ 21,000
20.2	Duplicado de licencia de conducción	1	\$ 21,000
20.3	Recategorización de licencia de conducción	1	\$ 21,000
20.4	Expedición de licencia de conducción	1	\$ 21,000
20.5	Cambio de documento	1	\$ 21,000

TRAMITES DE TRANSPORTE PUBLICO INDIVIDUAL		TARIFA EN SMLDV	Ajuste al múltiplo de mil, Año 2014
20	Habilitación empresa transporte público	3000	\$ 63,000,000
21	Vinculación	12	\$ 252,000
22	Desvinculación de común acuerdo	12	\$ 252,000



RESOLUCIÓN GGI-DE-RE N° 00001 DE 2014
(02 de Enero de 2014)

“Por medio de la cual se ajustan al múltiplo de mil más cercano, los valores expresados en salarios mínimos diarios y mensuales vigentes en el Estatuto Tributario Distrital Decreto N° 0180 de 2010 reenumerado por el Decreto N° 0924 de 2011”

23	Desvinculación administrativa	13	\$ 273,000
24	Tarjeta de operación	1.5	\$ 31,500
25	Duplicado tarjeta de operación	1.5	\$ 31,500
26	Reposición tipo taxi	145	\$ 3,045,000

	PERMISOS	TARIFA EN SMLDV	Ajuste al múltiplo de mil, Año 2014
27	Permiso de carga sobredimensionada por 1 día	1	\$ 21,000
28	Permiso de carga sobredimensionada por 1 mes	15	\$ 315,000
29	Permiso de carga sobredimensionada por 1 semestre	73	\$ 1,533,000
30	Permiso de carga sobredimensionada por 1 año	120	\$ 2,520,000
31	Permiso de cargue y descargue por 1 día	1	\$ 21,000
32	Permiso de cargue y descargue por 1 mes	15	\$ 315,000
33	Permiso de cargue y descargue por 1 semestre	73	\$ 1,533,000
34	Permiso de cargue y descargue por 1 año	120	\$ 2,520,000
35	Permiso de circulación para tractomulas y carga pesada 1 día	1	\$ 21,000
36	Permiso de circulación para tractomulas y carga pesada 1mes	15	\$ 315,000
37	Permiso de circulación para tractomulas y carga pesada 1 semestre	73	\$ 1,533,000
38	Permiso de circulación para tractomulas y carga pesada 1 año	120	\$ 2,520,000
39	Cierre de vía por obra y/o evento	3	\$ 63,000

	ENTREGABLES	TARIFA EN SMLDV	Ajuste al múltiplo de mil, Año 2014
40	Placa vehículo	1.5	\$ 31,500
41	Placa moto	1	\$ 21,000
42	Sustrato de licencia tránsito	0.5	\$ 10,500
43	Sustrato de licencia conducción	0.5	\$ 10,500
44	Sustrato de tarjeta de operación	0.5	\$ 10,500

	OTROS SERVICIOS Y/O CONCEPTOS	TARIFA EN SMLDV	Ajuste al múltiplo de mil, Año 2014
45	Inscripción de embargos	5	\$ 105,000
46	Levantamiento de embargo	5	\$ 105,000
47	Peritazgo	2	\$ 42,000
48	Fotocopia hoja de vida	2	\$ 42,000
49	Formulario único nacional	0.5	\$ 10,500



RESOLUCIÓN GGI-DE-RE N° 00001 DE 2014
(02 de Enero de 2014)

“Por medio de la cual se ajustan al múltiplo de mil más cercano, los valores expresados en salarios mínimos diarios y mensuales vigentes en el Estatuto Tributario Distrital Decreto N° 0180 de 2010 reenumerado por el Decreto N° 0924 de 2011”

50	Certificaciones y constancias	1	\$ 21,000
51	Sistematización trámites	1	\$ 21,000
52	Derechos de tránsito	7	\$ 147,000
53	Certificado de tradición	2	\$ 42,000

TRAMITES DEL REGISTRO NACIONAL NO AUTOMOTOR		TARIFA EN SMLDV	Ajuste al múltiplo de mil, Año 2014
54	Registro inicial	2	\$ 42,000
55	Traspaso	2	\$ 42,000
56	Traslado del registro	0	\$ 0
57	Radicado del registro	0	\$ 0
58	Registro por recuperación	2	\$ 42,000
59	Cancelación del registro	2	\$ 42,000
60	Duplicado de licencia de tránsito	2	\$ 42,000
61	Duplicado de placas	2	\$ 42,000
62	Certificado de tradición	0.5	\$ 10,500
63	Inscripción de prenda	2	\$ 42,000
64	Levantamiento de prenda / Modificación acreedor prendario	2	\$ 42,000
65	Regrabación de serial	2	\$ 42,000
66	Inscripción o Levantamiento de orden judicial administrativa	2	\$ 42,000
67	Transformación	2	\$ 42,000

TRAMITES DEL REGISTRO NACIONAL DE MAQUINARIA AGRICOLA, DE CONSTRUCCION E INDUSTRIAL AUTOPROPULSADA		TARIFA EN SMLDV	Ajuste al múltiplo de mil, Año 2014
68	Registro	4	\$ 84,000
69	Traspaso	3.5	\$ 73,500
70	Traslado del registro	0	\$ 0
71	Radicado del registro	0	\$ 0
72	Registro por recuperación	4	\$ 84,000
73	Cancelación del registro	4	\$ 84,000
74	Cambio de placas	3	\$ 63,000
75	Cambio de motor	3	\$ 63,000
76	Duplicado de tarjeta de registro	3.5	\$ 73,500
77	Duplicado de placas	4	\$ 84,000
78	Certificado de tradición	2	\$ 42,000
79	Inscripción de prenda	2.5	\$ 52,500



RESOLUCIÓN GGI-DE-RE N° 00001 DE 2014
(02 de Enero de 2014)

“Por medio de la cual se ajustan al múltiplo de mil más cercano, los valores expresados en salarios mínimos diarios y mensuales vigentes en el Estatuto Tributario Distrital Decreto N° 0180 de 2010 reenumerado por el Decreto N° 0924 de 2011”

80	Levantamiento de prenda / Modificación acreedor prendario	2.5	\$ 52,500
81	Regrabación de Motor	3.5	\$ 73,500
82	Regrabación del número de identificación	3.5	\$ 73,500
83	Transformación	3.5	\$ 73,500

...Decreto N° 0180 de 2010, reenumerado por el Decreto N° 0924 de 2011, Artículo 181. (Adicionado por el Artículo Décimo Noveno del Acuerdo 033 de 2013)

ARTÍCULO 181. DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL –IDUC- (Hoy Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público). Fíjense las siguientes tasas para cobro del Instituto Distrital de Urbanismo y Control -IDUC- o la entidad que haga sus veces, por los mismos:

	CONCEPTO	TARIFA (SMDLV)*	Ajuste de valores al múltiplo de mil
1.	Registro de publicidad exterior visual de 40 a 48 metros cuadrados.	30	\$ 616,000
2.	Registro de publicidad exterior visual de 8 a 39 metros cuadrados	15	\$ 308,000
3.	Registro de publicidad exterior visual de 4 a 8 metros cuadrados	8	\$ 164,000
4.	Registro de publicidad exterior visual de 2 a 4 metros cuadrados	4	\$ 82,000
5.	Registro de publicidad exterior visual de menos de 2 metros cuadrados	2	\$ 41,000
6	Intervenciones y ocupación temporal del espacio público	30	\$ 616,000
7	Rotura de vías, plazas y el espacio público.	10 % del presupuesto de la obra	
8	Registro de Publicidad exterior visual pantalla tipo LED – publicidad en movimiento.	300	\$ 6,160,000

ARTÍCULO SEGUNDO. Ajustar al múltiplo de mil los valores absolutos expresados en salarios mínimos diarios vigentes en el Estatuto Tributario Distrital Decreto N° 0180 de 2010 reenumerado por el Decreto N° 0924 de 2011 así:

SALARIOS MINIMOS DIARIOS VIGENTES	AJUSTE DE VALORES AL MULTIPLO DE MIL
0.5	\$ 10,000
1	\$ 21,000
1.5	\$ 31,000



RESOLUCIÓN GGI-DE-RE N° 00001 DE 2014
(02 de Enero de 2014)

“Por medio de la cual se ajustan al múltiplo de mil más cercano, los valores expresados en salarios mínimos diarios y mensuales vigentes en el Estatuto Tributario Distrital Decreto N° 0180 de 2010 renumerado por el Decreto N° 0924 de 2011”

5	\$ 103,000
10	\$ 205,000
30	\$ 616,000
100	\$ 2,053,000

Parágrafo: Lo anterior con excepción a los valores establecidos para los conceptos y tarifas por derechos de tránsito en el Distrito Especial, Industria y Portuario de Barranquilla, de que trata el Artículo 172 del Decreto N° 0180 de 2010 renumerado por el Decreto N° 0924 de 2011, los cuales se ajustaron en el Artículo Primero de la presente Resolución de conformidad a la metodología establecida en el Parágrafo Primero del Artículo 172 del Decreto N° 0180 de 2010 renumerado por el Decreto N° 0924 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. Ajustar al múltiplo de mil los valores absolutos expresados en salarios mínimos mensuales vigentes en el Estatuto Tributario Distrital Decreto N° 0180 de 2010 así:

SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES	AJUSTE DE VALORES AL MULTIPLO DE MIL
5	\$ 3,080,000
10	\$ 6,160,000
100	\$ 61,600,000
250	\$ 154,000,000
400	\$ 246,400,000
1000	\$ 616,000,000

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a los dos (02) días de Enero de 2014.

FIDEL ANTONIO CASTAÑO DUQUE
Gerente de Gestión de Ingresos
Secretaría Distrital de Hacienda